CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Verbal de Restitución de inmueble Arrendado, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a través de correo electrónico Sírvase proveer Cali, 5 de noviembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1835
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00530-00
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve la señora VIVIAN ROCIO CUARTAS CHAMBO a través de apoderado judicial en contra del señor JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN en el que se observa que

- Ante la manifestación de la parte actora de conocer el correo electrónico del demandado (jcchambo@gmail com), debe acreditar su envío, tal como lo ordena el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve la señora VIVIAN ROCIO CUARTAS CHAMBO mediante apoderado judicial en contra del señor JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 11 NOV 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria